

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del romatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del quintero siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que de verá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Marzo 1917.)

Administración de Propiedades

é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.268

Impuesto de 1'20 por 100 sobre los pagos

No habiendo remitido á esta Administración las certificaciones del cuarto trimestre del año próximo pasado apesar de la invitación que se les hizo en el BOLETIN OFICIAL del 21 del actual, los Alcaldes de Almodinilla, Benamejil, Bojalanc, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Encina Reales, Fernán Núñez, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, Hornachuelos, Montilla, Obejo, Palenciana, Posadas, Pozoblanco, La Rambla, Rute, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey y El Viso de los Pedroches, por la presente quedan conminados, y si en el plazo de cinco días no remiten tales certificaciones, les será impuesta la multa que les corresponde.

Córdoba 17 de Marzo de 1917.—El Administrador, Miguel Giles.

Sección administrativa de Primera enseñanza

ANUNCIO.—Núm. 1.261

La Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública, devuelve á esta Sección las nóminas de los maestros de esta provincia, correspondientes á las resultas de 1908 y 1907, para que por los interesados á quienes afecta se justifiquen debidamente los ceses y entrada en nómina, respectivamente, de los mismos. Y como los interesados á quienes se refieren dichas nóminas, son desconocidos en esta Sección, ignorándose por tanto su paradero, se hace público por este medio lo dispuesto por dicha Ordenación, á los efectos oportunos.

Córdoba 22 de Marzo de 1917.—El Jefe, Vicente Narbona.

ANUNCIO.—Núm. 1.262

Don Paulin Fernandez Vallejo, ha sido nombrado maestro auxiliar interino de la primera escuela nacional de niños de Luque.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 22 de Marzo de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Estado

(Conclusión al Núm. 1.252)

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Caracas participa la defunción de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Cristóbal Pérez, natural de Tenerife, casado, comerciante, de sesenta años.

Atilano Quintero Padrón, soltero, comerciante, de 45 años, natural de Canarias

Benigno Zavala, Sacerdote, de cuarenta y ocho años, natural de Mendata (Vizcaya).

Eugenio Trioxet, de treinta y ocho años, casado, industrial y natural de Barcelona.

Madrid, 14 de Marzo 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Honolulu, participa la defunción de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Dolores González, de treinta y cinco años, casada.

Dora Collado, de cincuenta y cinco años, casada.

María Sierra Matamoros, de treinta y siete años, casada.

Casimiro González, de treinta y dos años, casado.

José Sola, de ochenta y cinco años, viudo.

Emilio Aranda Blancas, de cuarenta y dos años, casado.

Federico Hernández, de cincuenta y tres años, casado.

Orusinda Ancena Vilchy, de veinte años, casada.

Clara Borrero, de dieciocho años.

Carmen Montero, de dieciséis años.

Araceli Queros, de veintiséis años.

Manuel de Ablarco, de treinta y cinco años, casado.

Juana Tejada, casada.

Francisco Octavio Blanco, de trece años.

Demetrio Verdú Roleda, de treinta y tres años, casado.

María López Torres, de sesenta y nueve años, viuda.

Juana Fonis, de cuarenta y dos años.

Isabel Fidel Santiago, de dieciocho años, casada.

Madrid, 14 de Marzo 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Montreal, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Juan Pinillos, natural de Lamar (Huesca).

Anrelio González, natural de Ergo (Orense).

Josquin Ballester Giner, natural de Ondara (Murcia).

Madrid, 14 de Marzo 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 18 Marzo 1917)

Núm. 1.257

El Cónsul de España en Larache participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Pedro Campagny Oliver, de Palma de Mallorca, de 38 años, comerciante, hijo de Antonio y Catalina.

Margarita Arroyo Quirós, de Balamandria (Málaga), de 74 años, sus labores, de Juan y Catalina.

Francisco López Toledo, de Periana (Málaga), de 18 años, jornalero, de Francisco y María.

Antonio García Salas, de Gádor (Almería), de 43 años, carrero, de Juan é Isabel.

José Sánchez Muñoz, de Larache, de un mes, de José é Isabel.

Francisco Aguilar Moreno, de Larache de dieciocho meses, de Ana.

Antonio Fernández Expósito, de Pelso (Logo), de veintidós años, labrador, de Rita.

Antonio Roble Cano, de Cádiz, de 28 años, Sargento de Infantería de Marina, de Antonio y Carmen.

José García Corrales, de Larache, de dos años, de José y Juana.

D. Eladio Robles del Solar, de Cádiz, de veintidós años, Teniente de Infantería de Marina, de José y María.

Josefa Valderas Rodríguez, de San Roque (Cádiz), de tres años, de Eduardo y Antonia.

José García García, de Alhama (Jaén), de veinte años, Cabo de Infantería de Marina, de Antonio y Clementina.

Miguel Folque Serra, de Gandesa (Tarragona), de veintidós años, labrador, de José y Ramona.

Emilia García López Abarastury, de Ayón (Alava), de treinta y tres años, sus labores, de Basilio y Marta.

Madrid, 15 de Marzo 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa la defunción de los súbditos españoles que a continuación se expresan:

Juan Abeijón Abad, de cincuenta y un años, soltero.

Manuel Sobrino Muño, de cuarenta años, viudo, hijo de Manuel y Alberta; en la Coruña, de donde era natural, deja una hija llamada Antonia.

León Villanueva, natural de Lumbier (Navarra).

Félix Bravo, de treinta años, soltero. Antonio Cortés, de cuarenta años.

José Picavea, de cincuenta y cuatro años.

Nicanor Fernández, de 25 años, soltero, hijo de Faustino y Tomasa Martínez. Ignacio Acuña Estévez.

Francisco Payoló Paol Santamarina, de sesenta y ocho años.

Germán Bello, de veintitún años, soltero, jornalero.

Madrid, 15 de Marzo 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul general de España en Lisboa, participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

José Navarro Hurtado, de setenta y cinco años, de Novelda (Alicante).

Encarnación Pajarin Sola, de veintidós años, casada, de Madrid.

Seraffa Fernández Rodríguez, de cincuenta y seis años, casado, sirviente, de Orense.

José María Martínez López, de cincuenta y cuatro años, soltero, de Pontevedra.

Juan Carballo Villas, de setenta y dos años, viudo, de Pontevedra.

Juan del Río Snacho, de setenta y cuatro años, casado, de Sevilla.

Justo Prieto Vázquez, de setenta y seis años, soltero, de Pontevedra.

Agustín Otero Carballo, de setenta y tres años, casado, de Pontevedra.

Manuel González, de cincuenta y ocho años, viudo, de Orense.

Catalina Galindo, de setenta años, soltera, sirvienta.

Madrid, 15 de Marzo 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Mogador, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Antonio Figueredo.

Madrid, 15 de Marzo 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Sebastián Vargas, de treinta y tres años, soltero, jornalero.

Domingo Carballo 6 Barballó, de cincuenta años, soltero, comerciante.

Bartolomé Vinsgre Luna, de cuarenta y ocho años, casado, propietario.

Carmen Rodríguez Arias, de cuarenta y dos años, soltera, sus labores.

Domingo Hernández, de cuarenta y dos años, soltero, jornalero.

Madrid, 15 de Marzo 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Perpignan, participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Vicente Verchez Ripoll.

Narciso Dalman Caixas.

José Ginebreda.

Madrid, 15 de Marzo 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 19 Marzo 1917.)

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA.—Núm. 1.195

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide.

Fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, previa lectura.

El Ayuntamiento quedó enterado de las notas de recaudación por atrasos de consumos y de la referente a lo recaudado por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal en la última semana.

Fue aprobada la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes, con la protesta de los señores Hurtado, Zafra y García.

Se acordó pasen a examen de las Comisiones los extractos de acuerdos de Enero una petición de don Antonio Vázquez, varias cuentas de efectos suministrados al Ayuntamiento y de obras municipales, así como también lo relativo a reparos y construcción de nuevas sepulturas en el Cementerio.

También se acordó que a partir del 24 de Junio próximo en que termina el contrato de arrendamiento de la casa habitación del señor Capitán de la Guardia civil, se deje a éste en libertad de arrendar la que crea conveniente, contando con la consignación que para ello existe en presupuesto.

Fue aceptada por unanimidad la renuncia que de su cargo y con carácter irrevocable presenta el Factor del Matadero don Francisco García Morn, si bien los señores Zafra y Hurtado protestan de

que haya dejado de tenerse en cuenta lo resuelto por la Comisión y no se le haya dado la cesantía en vez de admitirle la dimisión.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, previa lectura.

El Ayuntamiento quedó enterado de las notas de recaudación por atrasos de consumos, de la referente a lo recaudado por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal en la última semana y de la que da el factor del Matadero de dejar solventadas sus cuentas hasta el día siete, acordándose que la cuenta de gastos del dicho Matadero pase a examen de la Comisión.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la distribución en secciones de los contribuyentes que puedan formar parte de la Junta municipal, se acordó aprobarlas como definitivas y se convino que la sesión extraordinaria que a tal objeto había de celebrarse tuviera lugar a las veinte y media del próximo día quince del actual.

Fue aprobado el padrón de cédulas personales formado para el corriente año, disponiendo se remita a la Administración de Contribuciones, a los efectos oportunos.

Quedar enterados de un oficio de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en que se manifiesta haber sido calculado alzadamente en 71.600 pesetas el coste de los 10 kilómetros que corresponden al término de esta ciudad en el camino vecinal de Montilla a Cabra por el Riho lo.

Previo informe de las Comisiones, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar con el voto en contra de los señores Hurtado, Zafra y García los extractos de acuerdos de Enero último, disponiendo se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

2.º Que sin conocimiento y dictamen de la Comisión de Hacienda no sea aprobada en lo sucesivo cuenta alguna de asuntos del Municipio.

3.º Que con vista al gasto que haya producido la construcción de dos sepulturas en el Cementerio municipal, se anuncie concurso para construir las que se conceptúen necesarias en lo sucesivo.

4.º Que conste y se entienda que la Comisión optaba porque se declarase cesante al factor del Matadero cuando al examinar los antecedentes y datos relativos a propuesta del señor Salas Ruz en reunión fecha 24 de Enero último, se reservó decisión extrema en el asunto interin solventaba todas las cuentas, para lo que se le dió un plazo hasta fin de mes.

5.º Fueron aprobadas varias cuentas por servicios municipales, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

6.º Que se abonen a Juan de la Torre y Luque 750 pesetas por cuenta de sus trabajos en la pintura del salón de sesiones y otras dependencias.

7.º Que contra imprevistos se satisfagan a don Antonio Vázquez Perez 50 pesetas por jornales prestados al Municipio en la repartición y recogida de hojas declaratorias para el censo del ganado caballar y mular.

Hecho presente por la presidencia la necesidad de que se provea la vacante del cargo de Factor del Matadero, se acordó tenga lugar mediante concurso, admitiéndose solicitudes hasta la puesta del sol del próximo día 18.

También se acordó que por las comisiones respectivas se proponga la forma ó medio de encalar los claustros y oficinas de la Casa Consistorial y pintura de sus cierres de cristales, así como también el modo de adquirir cisco para calefacción.

Dada lectura a una propuesta suscrita por los señores Concejales don Nicolás Hurtado, don Francisco Zafra y don Antonio García, se acordó referente al primer punto de ella que por la comisión a quien corresponda se dictamine respecto a la clase de fianza que deban prestar los cobradores de la plaza y vía pública y forma de ingresar los fondos, en cuanto al tercer punto se acordó que por la comisión se informe con vista de los datos que recoja sobre costo de la impresión del presupuesto, y en cuanto al extremo cuarto por unanimidad se acordó de entera conformidad con que se aumente un real sobre el jornal que hoy perciben los obreros albañiles ocupados en obras municipales.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 15

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide.

En esta sesión extraordinaria fueron elegidos por sorteo los diez y nueve vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año.

Sesión ordinaria del día 19

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 21, supletoria del 19

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide.

Fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior y la extraordinaria del día 15 del corriente previa lectura de las mismas.

El Ayuntamiento quedó enterado de las notas de recaudación por atrasos de consumos y de la relativa a lo recaudado por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal en la última semana. El señor Hurtado hace presente que el factor del Matadero no presenta la nota de ingresos, ofreciéndole el señor Alcalde que al siguiente día se oficiaría a este empleado para que lo verificara, comunicando el resultado a los señores Concejales.

Previo informe de las comisiones respectivas fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1.º Facultar al mayordomo del Ayuntamiento para que provisionalmente adquiere cisco para calefacción de las oficinas del Municipio.

2.º Que para el arreglo de puertas, ventanas y cierres de cristales que deben pintarse y encalar de los claustros y ofi-

cinas, se acuerda nombrar una comisión compuesta de los señores Navarro (don Santiago), Hidalgo Fluxi y Algaba Polo para que en vista de tal necesidad decidan lo que crean más procedente.

3.º Que los recaudadores de vía pública y plaza de Abastos habrán de presentar fianza personal á satisfacción de la Corporación.

4.º Aprobar varias cuentas por servicios municipales, disponiendo su inmediata formalización en Contaduría contra los capítulos del presupuesto.

El Ayuntamiento acordó pasen á estudio de las comisiones respectivas y emitan el dictamen que consideren procedente, una solicitud formulada por el constructor del carro de la carne para que se le indemnice del perjuicio que ha tenido por la subida que han tenido los materiales, y dos únicas solicitudes presentadas por los vecinos de esta don Miguel Baena Carmona y don Juan A. Albalá Góngora para la provisión del cargo de Factor del Matadero.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 28, supletoria del 26

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcalde.

Fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Quedar enterados de las notas de recaudación por atrasos de consumos, de la referente á lo recaudado por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal y de las notas relativas al arbitrio sobre Matadero, carnes de cerdos y gastos hechos durante la última semana, disponiéndose que la del Cementerio y gastos del Matadero pasen á examen de la comisión de Hacienda.

Previo informe de las comisiones respectivas fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar una cuenta del maestro de obras, importante 25 50 pesetas por obras en el caño de las calles Molinos Baja y Melgar.

2.º Fué desestimada la petición del constructor del carro para conducir carnes del Matadero, relativa á que se le aumentara la cantidad del precio contratado, haciéndose constar la satisfacción del Ayuntamiento por las condiciones del vehículo.

Dada cuenta con el expediente de concurso para proveer la vacante de Factor del Matadero público, la Corporación acuerda, oído el parecer de la comisión respectiva, nombrar para dicho cargo á don Miguel Baena Carmona, con el haber anual de 1.625 pesetas consignadas en presupuesto, acordándose también que para vigilar la gestión del nuevo Factor durante tres meses, se nombre una comisión compuesta de los señores Hurtado, Ariza, Zafra y Algaba.

Dada lectura á una moción suscrita por los señores Concejales don Nicolás Hurtado, don José Marquez, don Francisco Zafra, don José Ariza y don Antonio García en la que preten den que la Corporación acuerde se declare libre para la venta de las carnes de hebra, el

Ayuntamiento quedó enterado y acuerda pasar á la comisión respectiva para su estudio.

Con lo cual terminó la sesión.

Montilla 1.º de Marzo de 1917.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación en su sesión del día 14, supletoria de la del día 12 actual, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 109 de la ley Municipal.

Montilla 15 de Marzo de 1917.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Jaén.

BAENA.—Núm. 1.269

En el sorteo para la elección de los señores Vocales que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año, han sido elegidos los señores siguientes:

Por la primera sección

D. Francisco Ruiz Erias
» José Casado Aranda
» José María Onieva Romero

Por la segunda sección

D. Mariano Aguilera Romero
» Antonio Guevara Martínez
» José M.º Alba García

Por la tercera sección

D. Rafael Cárdenas Ramos
» Antonio Cuenca Lopez
» Eduardo Contreras Jimenez

Por la cuarta sección

D. Luis Ocaña Bujalance
» Pedro Rivas Lozano
» Tomás Pavón Ortiz

Por la quinta sección

D. Bartolomé Alarcón Arroyo
» José Cruz Valverde
» Andrés Barba Priego

Por la sexta sección

D. Francisco Liévana García
» Ramón Horcas Galisteo
» Juan Henares Jimenez

Por la séptima sección

D. Juan A. Peña Moreno
» Bartolomé Santiago Trojillo
Lo que se publica á los efectos legales.
Baena 17 de Marzo de 1917.—El Alcalde, J. Cruz Santaella.

MONTORO.—Núm. 1.270

Don Rafael Alba Relaño, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa de este término en el corriente año, designados por sorteo en sesión pública celebrada el día 19 del corriente mes, son los que á continuación se expresan:

Sección primera

D. Francisco Criado Cruz
» Manuel Bellido Olalla
» Mariano Molina Benitez
» Diego García Bujalance
» Juan José García Coronado

Sección segunda

D. Antonio Gonzalez León

Sección tercera

D. Juan Reyes Arroyo

Sección cuarta

D. Luis Rivas Redondo

D. Pedro Serrano Fimia
» Pedro Ruano Coronado
» Juan Antonio Prado León

Sección quinta

D. Benito Sanchez Villarejo
» Antonio Rodriguez Borja
» Juan Pobiete Mesa

Sección sexta

D. Pedro José Molina Canales
» Lorenzo Morales Canales
» Juan Morales García
» Pedro José Soriano Mazuelas

Sección séptima

D. Diego Lara y Lara
Montoro 21 de Marzo de 1917.—Rafael Alba.

CABRA.—Núm. 1.276

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo comparcido al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo que tuvo lugar el día 4 y 5 del corriente los mozos que á continuación se expresan ni persona alguna de sus familias é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que lo verifiquen ante este Ayuntamiento dentro de los días que restan del presente mes, bajo apercibimiento de que en caso contrario se confirmará contra ellos el fallo de prófugos:

Mozos que se citan

Número del sorteo.—Nombres de los mozos y del padre y la madre.

151 Antonio Pablo Gonzalez Zarza, hijo de Antonio y Sierra.

155 Vicente Expósito Cantero, de Raimundo y Dolores.

124 Jerónimo Almahano Castro, de Floro y Josefa.

160 Adriano Amo Gonzalez, de Nereo y Saturnina.

126 José Priego Hidalgo, de Manuel y Dulce.

130 José Arroyo Roldán, de José y Soledad.

29 Manuel Luque Sevilla, Expósito.

15 Leopoldo Peral Colón, Expósito.

184 Manuel Pérez Aguilera, de José y Dolores.

8 Manuel Aguilera Martos, de Antonio y Dolores.

76 Antonio Sanchez Ordoñez, de María.

22 Justo Megías Iglesias, de Domingo y María.

39 Pablo Hurtado Pastor, de Tomás y Concepción.

120 Salvador Emilio Jiménez Rada, de Juan y Sierra.

17 Francisco Roldán Serrano, de Félix y Sierra.

62 Victor Covadonga Lepanto, Expósito.

9 Victor Lepanto Vergara, Expósito.

5 Paulino Santander Carrasco, Expósito.

149 Antonio Luque Arrebola, de Antonio y Antonia.

138 Luis Angel Gonzalez Miguel, de Luis.

137 Antonio Ramirez Onieva, de Araceli.

41 Emilio Salamanca Asturias, Expósito.

170 Antonio Castro Gomez, de Antonio y Angeles.

118 José Benitez Juarez, de Antonio y Joaquina.

180 Antonio Serrano Gomez, de Juan y Rosario.

148 José Serrano Villena, de Gabriel y Carlota.

84 Pedro Castro Marquez, de Sierra.

Cabra 20 de Marzo de 1917.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

LA CARLOTA.—Núm. 1.271

En la Secretaría de este Ayuntamiento está expuesto al público por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año corriente, y durante dicho plazo pueden los contribuyentes dirigir las reclamaciones de agravios que juzguen oportunas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se reunirá la Junta municipal al siguiente día para resolver las reclamaciones presentadas y las que en el acto se produzcan.

La Carlota 21 de Marzo de 1917.—El Alcalde accidental, Francisco Clérico.

PRIEGO.—Núm. 1.278

Don José Madrid Linares, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Félix Serrano Baena, marido de Trinidad Mengibar Mérida, natural de esta ciudad, de oficio del campo, alto, moreno, pelo castaño, ojos melados oscuros y grandes y que tendrá hoy 55 años de edad, que no usaba barba ni bigote y que tuvo su domicilio en la calle San Guido, el cual desapareció hace más de diez años ignorándose su paradero.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades de cualquier orden se sirvan practicar diligencias en averiguación del paradero del Félix Serrano Baena y si fuera hallado lo participen á esta Alcaldía para que surta sus efectos en expediente de excepción del servicio militar de su hijo Antonio Serrano Mengibar, número 128 del sorteo de 1915.

Priego 20 de Marzo de 1917.—José Madrid.

Ministerio de Hacienda

Ley.—Núm. 1.069

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que tomando por base los últimos dictámenes aprobados por el Parlamento ó, si no los hubiera con este requisito, los emitidos por la Comisión general de Presupuestos del Senado, y en su defecto la del Congreso, en el proyecto de ley de Gastos generales del Estado para 1917, presentado en 30 de Septiembre último, proceda por acuerdo del Consejo de Ministros, publicado en la «Gaceta de Madrid», á reorganizar los servicios en cada uno de los Departamentos ministeriales, adaptándolos á las necesidades presentes y haciendo efectivas las economías ó modificaciones que dichos dictámenes representan en relación con los créditos actualmente autorizados. El importe del crédito que se asigne á los servicios de carácter permanente por consecuencia de

esta reorganización, no podrá exceder en cada sección del que tengan asignado en los mencionados dictámenes. El importe del crédito que se asigne a los servicios de carácter temporal, por consecuencia de la misma reorganización, no podrá exceder en cada sección del que tengan asignado en los presupuestos hoy vigentes.

Asimismo se autoriza al Gobierno para disponer del crédito necesario para satisfacer la garantía del interés a los ferrocarriles secundarios y estratégicos, hasta la suma de 15 millones de pesetas que establece la ley de 23 de Febrero de 1912.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno, en atención a las excepcionales circunstancias actuales:

A) Para hacer a las industrias y producciones agrícolas de exportación, que por las circunstancias actuales no puedan realizarla anticipos, ya en forma directa, ya por medio de Bancos u otras entidades de crédito, asumiendo en este último caso, total o parcialmente, la responsabilidad de las operaciones realizadas.

A tales fines, se entenderá autorizado el correspondiente crédito a un capítulo adicional del presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda.

Los anticipos referidos serán acordados por el Consejo de Ministros, que fijará las condiciones en que han de otorgarse;

B) Para organizar, con o sin participación de entidades particulares, y en las condiciones que se juzgue más conveniente para los intereses nacionales, el servicio de seguro de guerra por cuenta del Estado;

C) Para atender a cuantos gastos sean precisos, a fin de llegar rápidamente a una eficaz organización de los servicios de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, dotándola de edificios apropiados y de los elementos que se consideren necesarios para su funcionamiento;

D) Para subvenir a los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta Central de Subsistencias y sus organismos delegados, así como los de cualesquiera otros que se creen como consecuencia de la anomalía de las circunstancias.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 8 de Agosto de 1907, pueda llevar a cabo durante el año actual las operaciones necesarias para la renovación y publicación del Censo electoral de España, y a este efecto, y con este fin, se considerará ampliado en la suma de 200.000 pesetas el crédito que se consigna para estas atenciones en la sección séptima del presupuesto de gastos vigente para los servicios del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 4.º Se amplía a todos los extremos de la presente ley la autorización concedida al Gobierno por el artículo 5.º de la vigente de Presupuestos para emitir y negociar Denda del Tesoro o del Estado, y convertir en otro signo la Denda del Tesoro en circulación, así como para atender a los gastos de confección de resguardos, carpetas provisionales, títulos definitivos, correajes de negociación remesas de valores, publicidad, y, en

suma, cuantos son inherentes a esta clase de operaciones.

Art. 5.º Se autoriza al Gobierno para que ponga en vigor, como ley del Reino, los apartados H) y J) del artículo 3.º, en la parte que respectivamente dicen: Instituto Nacional de Previsión para bonificación general de pensiones y Tropas de Infantería del Reino y veteranos, en la cantidad máxima de 500.000 pesetas para mejora de haber por movilidad y gastos extraordinarios del servicio, y los artículos 6.º, 10, 12, 17, 18 y 19 del dictamen de la Comisión general de Presupuestos del Congreso sobre el articulado del proyecto de ley de Presupuestos de 1917, que lleva fecha de 6 de Diciembre de 1916.

Igualmente se pondrá en vigor el artículo 16 del referido dictamen, aplicando, en cuanto sea menester, los créditos que por distintos conceptos figuran en el actual presupuesto para las Administraciones ejecutoras; y el párrafo último del artículo 20 del propio dictamen, pero refiriendo la fecha que establece a la de la publicación de esta ley.

Se considerarán comprendidos en el artículo 6.º que se cita, además de las que se mencionan expresamente, las representaciones diplomáticas y consulares de España en la Santa Sede, Bulgaria, Rumania, Túnez, Tánger y zona francesa de Marruecos.

De estimarse en casos excepcionales, de imposible o perjudicial realización para el buen servicio la amortización del 25 por 100 a que se refiere el artículo 19 citado, se expresará, así explícitamente en el Real decreto de fijación de plantillas. El Consejo de Ministros sólo podrá autorizar la suspensión de la amortización o una amortización inferior cuando la imposibilidad o perjuicio aparezcan plenamente demostrados en el expediente que al efecto se instruya previos informes de la Intervención General del Estado y del Consejo de Estado en pleno; informes que habrán de publicarse en la «Gaceta» y precisamente a continuación de dicho Real decreto, de fijación de plantillas.

Art. 6.º A partir desde el día siguiente al de la promulgación de esta ley, el impuesto de alcoholes se percibirá con arreglo a la ley de 10 de Diciembre de 1908 y demás disposiciones complementarias, con las variaciones que a continuación se expresan:

a) Dicho impuesto se cobrará conforme a la siguiente tarifa:

Aguardiente y alcohol de vino, por cada hectolitro de volumen real, 40 pesetas.

Los demás aguardientes y alcoholes neutros, por cada hectolitro de volumen real, 70 pesetas.

Alcohol desnaturalizado, por cada hectolitro de volumen real, 10 pesetas;

b) Sobre la cerveza de producción nacional y extranjera se exigirá el gravamen de cuatro pesetas por hectolitro de volumen real, en concepto de impuesto de consumo interior.

Este impuesto se devengará, respecto de la cerveza nacional, a la salida de las fábricas que la produzcan, y respecto de la extranjera, en el acto de su importación por las Aduanas.

El Gobierno podrá concertar con los

fabricantes españoles el pago del impuesto de la cerveza por ellos producida;

Los fabricantes de cerveza, a los efectos del impuesto que sobre ésta se establece, no estarán comprendidos en las disposiciones de la ley de 10 de Diciembre de 1908 y en las del Reglamento para su aplicación. El Ministro de Hacienda dictará las medidas reglamentarias a que deberán quedar sujetos dichos fabricantes;

c) Los productos extranjeros que, con arreglo a las notas del Arancel vigente, se hallen gravados a su importación en España con el impuesto de alcoholes, a razón de 25 pesetas el hectolitro, quedarán sujetos en lo sucesivo en la equivalencia del recargo de gravamen que se establece al de 40 pesetas por dicha unidad de volumen;

d) Durante el primer año de vigencia de esta ley, las devoluciones a que tienen derecho los exportadores de productos alcohólicos se regirán por las disposiciones de la Ley y el Reglamento de 10 de Diciembre de 1908, en lo que se refiere a la cuantía y forma de la devolución, salvo que dichos exportadores acrediten, en la forma que reglamentariamente se señale que el alcohol empleado en sus productos ha satisfecho las cuotas que se fijan en la regla a) del presente artículo;

(Concluirá)

JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 1.273

Don Manuel Cabrilla Palacios, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día catorce del actual mes de Marzo, del término de Hornachuelos, a don León Gardía Bartolomé, vecino de la ciudad de Córdoba, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas a veinte de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una borra rocia oscura, cerrada, alzada regular, parida de seis meses, y con el hierro L. G. en la llana izquierda y el de El Fénix Agrícola en la espaldilla del mismo lado.

MONTORO.—Núm. 1.275

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, perteneciente a don José González Benítez, de estos vecinos, la cual se supone hurtada desde el anochecer del diez y siete a la mañana del diez y ocho del corriente mes, estando a prado en la cerca denominada de Teodoro, frente al

Molino del Pino, pago de Santa Brígida, sierra de este término, y captura del autor o autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referida caballería también a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro a veinte de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una mula de diez y ocho años, alzada 1'50 metros, pelo castaño, raza española, con lunares costillares, rayada por la grupa y cebrada, confusa de los cuatro, el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», letra V. número 10 en el muslo izquierdo.

LUCENA.—Núm. 1.272

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y en el mero ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado, con poseedores ilegítimos, del robo en metálico y a hajas que se reseñan a continuación, de la pertenencia de Araceli Jiménez Avil y Francisca León Peláez, habitantes en la calle Mediabarba, número veinticuatro, de esta ciudad, realizado el doce del corriente en la casa habitación de las mismas, fracturando las arcas en que los guardaban, haciendo extensivas las diligencias para averiguar el autor o autores del robo, que serán puestos en la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Lucena a diez y siete de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Mariano de Cáceres.—El Secretario, Pedro Reinas.

Reseña

De Araceli Jiménez Avila

Siete pesetas cincuenta céntimos en calderilla.

De Francisca León Peláez

Catorce pesetas, de ellas tres en plata y las demás en calderilla.

Dos billetes del Banco de España, de cincuenta pesetas cada uno.

Unos zarcillos de oro, perlas y esmeraldas.

Una sortija de oro con esmeraldas, forma lanzadera.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6